

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON INFORME EJECUTIVO**

**Proyecto N°: 4.09.05**

**Dirección General de Rentas – Recaudación y  
Verificación de Grandes Contribuyentes  
Ejercicio 2008**

*Buenos Aires, Agosto de 2010*

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires**

## **Presidenta**

Dra. Sandra Bergenfeld

## **Auditores Generales**

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

**CÓDIGO DE PROYECTO:**

4.09.05

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

Dirección General de Rentas – Recaudación y verificación de Grandes Contribuyentes

**DURACIÓN DEL PROYECTO:**

1° de septiembre de 2009 hasta el 16 de abril de 2010

**PERÍODO BAJO EXAMEN:**

Año 2008

**EQUIPO DESIGNADO:**

- **Coordinador:** Dr. Alberto Blank, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

**OBJETIVO**

Evaluar los controles aplicados sobre la recaudación y procedimientos de verificación correspondientes a los Grandes Contribuyentes.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:**

<b>JURISDICCIÓN:</b> 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b> 8631 Dirección General de Rentas
<b>PROGRAMA:</b> Sin reflejo presupuestario

### INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2010
Código del Proyecto	4.09.05
Denominación del Proyecto	Dirección General de Rentas – Recaudación y verificación de Grandes Contribuyentes
Período examinado	2008
Jurisdicción	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas
Unidad ejecutora	8631 Dirección General de Rentas
Programa	Sin reflejo presupuestario
Objetivo de la auditoría	Evaluar los controles aplicados sobre la recaudación y procedimientos de verificación correspondientes a los Grandes Contribuyentes.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.</p> <p>La evaluación de los controles aplicados sobre la recaudación y procedimientos de verificación correspondientes a los Grandes Contribuyentes se realizó sobre una muestra seleccionada en forma aleatoria, mediante la utilización de técnicas de muestreo estadístico, que comprendió 95 Grandes Contribuyentes sobre el universo de 6.325 Grandes Contribuyentes incorporados al Sistema de Control Especial establecido por la Resolución N° 4191/DGR/2007 del 17/12/07. El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1° de septiembre de 2009 hasta el 16 de abril de 2010
Observaciones principales	1) No se han establecido normativamente parámetros objetivos que permitan determinar cuáles son los contribuyentes que se deben incorporar en el Sistema de Control Especial (S.C.E.) para el cumplimiento de sus

	<p>obligaciones fiscales.</p> <p>2) El 100% de los anuncios pertenecientes a los Grandes Contribuyentes seleccionados en la muestra que adeudaban cuotas exigibles de la Contribución por Publicidad en el año 2008, no habían sido incorporados por la Dirección General de Rentas en el Sistema de Control Especial que los debía administrar.</p> <p>3) Se mantenían pendientes en los registros de cuentas corrientes del Sistema de Administración de la Cobranza (S.I.A.C.) deudas de contribuyentes que gozaban de exenciones en el pago de la Contribución por Publicidad, a pesar de que las mismas no iban a ser abonadas con motivo de la exención acordada.</p> <p>4) El contribuyente N° de CUIT 30-59330543-7 obtuvo exenciones en el pago de la Contribución por Publicidad de algunos anuncios por períodos superiores a los admitidos por la norma legal, según surge del análisis de las informaciones proporcionadas por el Departamento de Control de la Recaudación.</p> <p>5) El 100% de los automotores pertenecientes a los Grandes Contribuyentes seleccionados en la muestra, que adeudaban cuotas exigibles del gravamen de Patentes sobre Vehículos en General en el año 2008, no habían sido incorporados por la Dirección General de Rentas en el Sistema de Control Especial que los debía administrar.</p> <p>6) El 100% de los inmuebles pertenecientes a los Grandes Contribuyentes seleccionados en la muestra, que adeudaban cuotas exigibles de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras (A.B.L.) en el año 2008, no habían sido incorporados por la Dirección General de Rentas en el Sistema de Control Especial que los debía administrar.</p> <p>7) No se realiza el cruzamiento de las informaciones contenidas en las declaraciones juradas de impuestos con las bases de datos de la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.).</p>
--	--

“Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo”

	<p>8) Las cancelaciones voluntarias que realizan los infractores, de las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los tributos establecidos en el Código Fiscal, no quedan correctamente reflejadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes.</p> <p>9) El Departamento de Control de la Recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes no contaba con un manual de procedimientos que regulara las funciones que le competían.</p> <p>10) Los circuitos administrativos y de flujos de información referidos al proceso de control de la recaudación y procedimientos de verificación del cumplimiento de las presentaciones de declaraciones juradas de los Grandes Contribuyentes no se hallan formalizados.</p> <p>11) Los niveles superiores no requieren al Departamento de Control de la Recaudación la elaboración de informes de gestión periódicos que le sirvan para la toma de decisiones.</p> <p>12) Los reportes internos con indicadores y estadísticas mensuales que confecciona el Departamento de Control de la Recaudación adolecen de las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se confeccionan indicadores para las presentaciones y recaudaciones relacionadas con los tributos de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Patentes y Publicidad. Solamente se elaboran indicadores para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</li> <li>• Los indicadores confeccionados para evaluar la morosidad de pago y la recaudación no consideran los montos de recaudación involucrados. Simplemente tienen en cuenta la cantidad de contribuyentes que pagaron o no pagaron sobre el universo de contribuyentes.</li> <li>• Los indicadores elaborados no presentan la evolución de los mismos con respecto a meses o años anteriores, lo cual no permite analizar si la gestión mejoró o empeoró en cada momento de medición.</li> </ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las estadísticas referidas a actuaciones ingresadas y resueltas preparadas por el Departamento de Control de la Recaudación no presentan el stock de actuaciones pendientes de resolución al inicio y al cierre de cada período.</li> </ul>
<p>Conclusiones</p>	<p>En base a las tareas efectuadas, esta Auditoría ha detectado falencias en la gestión del proceso de recaudación y verificación de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Rentas, que pueden sintetizarse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia de normas que establezcan los parámetros necesarios para identificar a los Grandes Contribuyentes que deben incorporarse al Sistema de Control Especial.</li> <li>Falta de incorporación de los automotores, inmuebles y anuncios publicitarios pertenecientes a los Grandes Contribuyentes dentro del Sistema de Control Especial que los debe administrar, quedando los mismos alcanzados por las rutinas aplicadas para contribuyentes masivos.</li> <li>Errores en los registros efectuados en las cuentas corrientes del Sistema de Administración de la Cobranza (S.I.A.C.).</li> <li>Otorgamiento de exenciones a contribuyentes en el pago de contribuciones, que excedían los beneficios dispuestos por las normas.</li> <li>Incumplimiento de ciertas funciones de control establecidas por la normativa.</li> <li>Insuficiencia de procesos formales.</li> <li>Falta de elaboración de informes de gestión periódicos.</li> <li>Insuficiencia de información resultante de los indicadores de gestión y estadísticas elaborados.</li> </ul>

**Informe Final de Auditoria  
Proyecto N° 4.09.05  
Dirección General de Rentas  
Recaudación y Verificación de Grandes Contribuyentes**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1°  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Oscar Moscariello  
S / D

**I. OBJETO DE LA AUDITORIA**

Proceso de recaudación y verificación de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Rentas

**II. ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en **Anexo I**.

Nuestra tarea consistió en el relevamiento del proceso de control de la recaudación y procedimientos de verificación de presentaciones de los Grandes Contribuyentes, llevado a cabo por el Departamento de Control de la Recaudación dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y en el examen de las operaciones, mediante el análisis de una muestra de las mismas.

La evaluación de los controles aplicados sobre la recaudación y procedimientos de verificación correspondientes a los Grandes Contribuyentes se realizó sobre

una muestra seleccionada en forma aleatoria, mediante la utilización de técnicas de muestreo estadístico, que comprendió 95 Grandes Contribuyentes sobre el universo de 6.325 Grandes Contribuyentes incorporados al Sistema de Control Especial establecido por la Resolución N° 4191/DGR/2007 del 17/12/07. El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.

En **Anexo II** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de auditoría.

### III. **ACLARACIONES PREVIAS**

#### 1) Evolución de los principales aspectos normativos

Los principales aspectos normativos relacionados con la recaudación y verificación de Grandes Contribuyentes desde su creación en 1994 y hasta fines de 2008 fueron los siguientes:

- En diciembre de 1994, por Resolución N° 16.142/DGR se creó el “Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales de los Grandes Contribuyentes” de las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras; Patentes sobre Vehículos en General y Publicidad.

La incorporación o desafectación de los contribuyentes comprendidos por el Sistema estaba determinada en función del interés fiscal de los mismos.

- En enero de 1995, se dictó la Resolución DGR/258, mediante la cual se estableció el “Sistema Integrado de Control de las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Fueron incluidos dentro de este Sistema aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos categorizados a estos efectos como Grandes Contribuyentes locales por la DGR, y notificados como tales.
- En mayo de 2002, mediante Resolución N° 2235/DGR, se resolvió que a efectos de concentrar el seguimiento del conjunto de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables incluidos en Anexos I y II de dicha norma<sup>1</sup>, los mismos quedaran incorporados al “Sistema de Control

<sup>1</sup> Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras, Patentes sobre Vehículos en General, Adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514, Contribución por Publicidad, Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los Gravámenes por el Uso y la Ocupación de la

---

Especial" (S.C.E.), administrado por la Dirección de Grandes Contribuyentes.

- Por medio de la Disposición N° 80/DGR, del 21 de junio de 2002, se estableció la estructura organizativa y organigrama para la "Dirección de Grandes Contribuyentes".
- En abril de 2003, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dictó la Resolución N° 1091, la cual autorizó a la DGR a publicar mensualmente en Internet la nómina de Grandes Contribuyentes y responsables del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en la Dirección de Grandes Contribuyentes correspondientes al Sistema de Recaudación y Control de Grandes Contribuyentes de Convenio Multilateral (SICOM), que no hubieren cumplido a su vencimiento, con sus obligaciones de pago o de presentación de declaración jurada.
- En marzo de 2006, la DGR dictó la Resolución N° 1436 la cual actualizó el universo de responsables que conformaban el "Sistema de Control Especial" (S.C.E.).
- En diciembre de 2007, mediante la Resolución N° 4191/DGR se derogaron las Resoluciones N° 2235/DGR/2002 y N° 1436/DGR/2006, y se establecieron en Anexo I los contribuyentes que quedaban incorporados al "Sistema de Control Especial" (S.C.E.). En el mismo año, se dictó también la Resolución N° 4192/DGR, que estableció el reempadronamiento obligatorio para todos los contribuyentes nominados dentro del universo de Grandes Contribuyentes según la Resolución N° 4191/07.
- En marzo de 2008, se aprobó, mediante Resolución N° 210/AGIP, la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.), manteniendo la vigencia a partir del 1° de enero de 2008. En noviembre de 2008, se dictó la Resolución N° 500/AGIP, la cual dejó sin efecto la Resolución N° 210/AGIP/2008 y estableció una nueva Estructura Orgánica Funcional para el citado organismo.

## 2) Rutinas administrativas relevadas

El Departamento de Control de la Recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes lleva a cabo distintas rutinas mensuales relacionadas con el

---

Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública, la Contribución que incide sobre las Compañías de Electricidad y las obligaciones a cargo de los Agentes de Recaudación.

proceso de control de la recaudación y de las presentaciones de declaraciones juradas.

En **Anexo III** se describen las principales rutinas relevadas.

### 3) Organigramas

En el año 2008 se produjeron modificaciones en el organigrama de la Dirección General de Rentas (AGIP) a raíz de las distintas resoluciones dictadas.

En **Anexo IV** se adjunta el organigrama de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de la cual dependía la Dirección de Grandes Contribuyentes, aprobado por Resolución N° 210/AGIP/08, cuya vigencia fue del 01/01/08 hasta el 23/11/08.

En **Anexo V** se expone el organigrama de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación, aprobado por Resolución N° 500/AGIP/08, que dejó sin efecto la Resolución N° 210/AGIP/08 a partir del 24/11/08. Por dicha norma, la Dirección de Grandes Contribuyentes pasó a depender de la Subdirección General mencionada.

En **Anexo VI** se presenta el organigrama del Departamento de Control de la Recaudación, dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes, aprobado por la Disposición N°80/DGR/02, el cual continuó vigente en el año 2008.

### 4) Responsabilidades primarias y funciones

Las responsabilidades primarias y funciones del Departamento de Control de la Recaudación fueron establecidas por las disposiciones N° 80/DGR/02 y N° 35/DGR/07.

En **Anexo VII** se presentan las mismas detalladas por grupos de trabajo y secciones.

## IV. OBSERVACIONES

1) No se han establecido normativamente parámetros objetivos que permitan determinar cuáles son los contribuyentes que se deben incorporar en el Sistema de Control Especial (S.C.E.) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En los considerandos de la Resolución N° 4191/DGR/2007, que es la que determina en su Anexo I el listado de los contribuyentes que quedan incorporados

al Sistema de Control Especial, solamente se señala “Que se hace necesario establecer la nómina de contribuyentes que por los montos que tributan o por la actividades que desarrollan, revisten mayor interés fiscal para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.”

La ausencia de pautas normativas para definir la incorporación de los contribuyentes al Sistema de Control Especial, posibilita la adopción de criterios subjetivos que podrían no resultar los más adecuados para optimizar los niveles de recaudación.

2) El 100% de los anuncios pertenecientes a los Grandes Contribuyentes seleccionados en la muestra que adeudaban cuotas exigibles de la Contribución por Publicidad en el año 2008, no habían sido incorporados por la Dirección General de Rentas en el Sistema de Control Especial que los debía administrar.

Si bien los contribuyentes se encontraban nominados en la Resolución N° 4191-DGR-07, la cual establecía el universo de Grandes Contribuyentes administrados por el Sistema de Control Especial, los anuncios pertenecientes a las empresas en cuestión permanecían en el padrón de pequeños contribuyentes, siendo alcanzados por las normas establecidas para los mismos.

Cabe señalar, que el 37% de los contribuyentes seleccionados en la muestra que adeudaban cuotas exigibles de la Contribución por Publicidad en el año 2008, poseían individualmente entre 48 y 64 anuncios publicitarios.

La falta de inclusión de los anuncios de los Grandes Contribuyentes designados por la Resolución N° 4191-DGR-07 en el Sistema de Control Especial constituye un incumplimiento de las normas legales, perdiéndose la posibilidad de aplicación de multas en aquellos casos en que no se presentan las declaraciones juradas en los vencimientos respectivos.

En **Anexo VIII** se presentan los casos observados.

3) Se mantenían pendientes en los registros de cuentas corrientes del Sistema de Administración de la Cobranza (S.I.A.C.) deudas de contribuyentes que gozaban de exenciones en el pago de la Contribución por Publicidad, a pesar de que las mismas no iban a ser abonadas con motivo de la exención acordada.

La situación comentada motivó que las cuentas corrientes de estos contribuyentes no reflejaran los saldos en forma correcta.

Tal era el caso del contribuyente N° de CUIT 30-59330543-7, que presentaba en la cuenta corriente del año 2008 deudas pendientes por sus anuncios exentos del pago de la Contribución por Publicidad por \$ 49.425,00.<sup>2</sup>

4) El contribuyente N° de CUIT 30-59330543-7 obtuvo exenciones en el pago de la Contribución por Publicidad de algunos anuncios por períodos superiores a los admitidos por la norma legal, según surge del análisis de las informaciones proporcionadas por el Departamento de Control de la Recaudación.

Nos fue indicado por nota N° SADE N° 194792/DGR/2010 y agregados del 29/03/10 que el contribuyente estaba exento de abonar las contribuciones de los anuncios objeto de consulta en virtud del artículo N° 326 inc. 5 del Decreto N° 109/07 que aprobaba el Código Fiscal T.O. 2007, el cual establecía respecto de la Contribución por Publicidad, que estaban exentos del pago de ese gravamen “los anuncios publicitarios libres sin uso con leyendas del tipo “disponible”, “llamar al...”, o con números telefónicos para la contratación de los mismos...”

Cabe señalar, sin embargo, que para el ejercicio fiscal 2008 era de aplicación el Decreto 651 Código Fiscal (T.O. 2008), el cual en su artículo 331 inc. 5 agregaba el siguiente párrafo limitando las condiciones del beneficio acordado: “Esta exención no podrá exceder en ciento ochenta (180) días por período fiscal y se implementará por expreso pedido de los responsables de los mismos, que no deberán tener deuda exigible al momento de la solicitud, revistiendo la misma carácter transitorio.”

La falta de control de los aspectos señalados genera un perjuicio para el erario público.

En **Anexo IX** se presenta el detalle de los anuncios a los cuales se les acordó exenciones del pago de la Contribución por Publicidad por períodos superiores a los estipulados por la normativa.<sup>3</sup>

5) El 100% de los automotores pertenecientes a los Grandes Contribuyentes seleccionados en la muestra, que adeudaban cuotas exigibles del gravamen de Patentes sobre Vehículos en General en el año 2008, no habían sido incorporados por la Dirección General de Rentas en el Sistema de Control Especial que los debía administrar.

<sup>2</sup> En el descargo el organismo informó que en el año 2009 se crearon los códigos 53 y 54, por lo que el hecho que motiva la observación se habría subsanado. Queda pendiente de verificación en futuras auditorías.

<sup>3</sup> En el descargo el organismo informó que en el año 2009 se crearon los códigos 53 y 54, por lo que el hecho que motiva la observación se habría subsanado. Queda pendiente de verificación en futuras auditorías.

Si bien los contribuyentes se encontraban nominados en la Resolución N° 4191-DGR-07, la cual establecía el universo de Grandes Contribuyentes administrados por el Sistema de Control Especial, los automotores pertenecientes a las empresas en cuestión permanecían en el padrón de pequeños contribuyentes, siendo alcanzados por las normas establecidas para los mismos.

Cabe señalar, que el 27% de los contribuyentes seleccionados en la muestra que adeudaban cuotas exigibles del gravamen de Patentes sobre Vehículos en General en el año 2008, poseían individualmente entre 68 y 251 vehículos.

La falta de inclusión de los automotores de los Grandes Contribuyentes designados por la Resolución N° 4191-DGR-07 en el Sistema de Control Especial constituye un incumplimiento de las normas legales, perdiéndose la posibilidad de aplicación de multas en aquellos casos en que no se presentan las declaraciones juradas en los vencimientos respectivos.

En **Anexo X** se presentan los casos observados.

6) El 100% de los inmuebles pertenecientes a los Grandes Contribuyentes seleccionados en la muestra, que adeudaban cuotas exigibles de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras (A.B.L.) en el año 2008, no habían sido incorporados por la Dirección General de Rentas en el Sistema de Control Especial que los debía administrar.

Si bien los contribuyentes se encontraban nominados en la Resolución N° 4191-DGR-07, la cual establecía el universo de Grandes Contribuyentes administrados por el Sistema de Control Especial, los inmuebles pertenecientes a las empresas en cuestión permanecían en el padrón de pequeños contribuyentes, siendo alcanzados por las normas establecidas para los mismos.

La falta de inclusión de los inmuebles de los Grandes Contribuyentes designados por la Resolución N° 4191-DGR-07 en el Sistema de Control Especial constituye un incumplimiento de las normas legales, perdiéndose la posibilidad de aplicación

de multas en aquellos casos en que no se presentan las declaraciones juradas en los vencimientos respectivos.

En **Anexo XI** se presentan los casos observados.

7) No se realiza el cruzamiento de las informaciones contenidas en las declaraciones juradas de impuestos con las bases de datos de la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.).

Cabe señalar, que la Disposición N° 80/DGR/02 establece como una de las funciones de la Sección Gestión de Cobranzas “realizar el cruzamiento de información de declaraciones juradas con otros Organismos de Control Nacionales, Provinciales y/o Municipales que utilicen bases imponibles similares.”

Asimismo, la citada norma establece dentro de las funciones de cada una de las Divisiones de Gestión de Cobranzas “asegurar el cruzamiento de informaciones del universo de Grandes Contribuyentes con las bases de la A.F.I.P. y otros organismos de control que permitan detectar diferencias presuntivas de situaciones de elusión.”

La omisión de controles necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes incluidos en el Sistema de Control Especial, implica una inobservancia de las funciones establecidas normativamente y debilita el sistema de control interno.

8) Las cancelaciones voluntarias que realizan los infractores, de las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los tributos establecidos en el Código Fiscal, no quedan correctamente reflejadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes.

El artículo N° 86 del Código Fiscal (T.O. 2008) establece en el párrafo correspondiente “...Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagara voluntariamente la multa y cumpliera con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.”

Cuando la Dirección General de Rentas aplica una multa al contribuyente por omisión de presentación de declaración jurada, se registra el débito en la cuenta corriente. Luego, si el contribuyente paga voluntariamente el 50% de la infracción dentro de los plazos y condiciones establecidas legalmente, se registra un nuevo débito y crédito por la cifra abonada.

La situación descripta motiva que las cuentas corrientes de los contribuyentes en el sistema S.I.A.C. estén viciadas de los siguientes errores:

- No se registra el beneficio acordado al contribuyente que queda exento de pagar el restante 50% de la infracción, por lo cual se mantiene una deuda inexistente.
- El concepto “total de débitos” que conforma el saldo de deuda del contribuyente no incluye los débitos contabilizados por pago voluntario de las multas por omisión de presentación de declaración jurada. Si bien es

---

correcto que estos débitos no formen parte del saldo de la cuenta corriente, la exposición resulta inadecuada para el usuario de la información, ya que la suma de los débitos registrados no coincide con el “total de débitos” que se considera para establecer el saldo de la cuenta corriente.

9) El Departamento de Control de la Recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes no contaba con un manual de procedimientos que regulara las funciones que le competían.

Si bien las Disposiciones N° 80/DGR/02 y 35/DGR/07 establecían las responsabilidades primarias y funciones de los distintos grupos de trabajo y secciones, no se contaba con un manual de procedimientos para llevar a cabo las actividades del Departamento.

La ausencia de procedimientos normados dificulta la delimitación de responsabilidades para la realización de las tareas y el establecimiento de controles sobre las funciones del Departamento de Control de la Recaudación, debilitando, por lo tanto, el control interno.

10) Los circuitos administrativos y de flujos de información referidos al proceso de control de la recaudación y procedimientos de verificación del cumplimiento de las presentaciones de declaraciones juradas de los Grandes Contribuyentes no se hallan formalizados.

Si bien se aplican distintas rutinas mensuales de control de falta de presentación y falta de pago de declaraciones juradas de los Grandes Contribuyentes, las mismas no se hallan formuladas por escrito y aprobadas por los niveles superiores del Organismo.

La falta de formalidad de los circuitos administrativos y de flujos de información aumenta las posibilidades de comisión de errores, dolo u omisiones que debilitan el sistema de control interno.

11) Los niveles superiores no requieren al Departamento de Control de la Recaudación la elaboración de informes de gestión periódicos que le sirvan para la toma de decisiones.

El Departamento confecciona reportes internos con indicadores y estadísticas mensuales cuando le son requeridos, pero no se ha establecido un circuito formal para la elevación de esa información a los niveles superiores.

La ausencia de este tipo de evaluaciones reduce la información disponible para la toma de decisiones.

12) Los reportes internos con indicadores y estadísticas mensuales que confecciona el Departamento de Control de la Recaudación adolecen de las siguientes falencias:

- No se confeccionan indicadores para las presentaciones y recaudaciones relacionadas con los tributos de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Patentes y Publicidad. Solamente se elaboran indicadores para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La circunstancia comentada no permite evaluar la gestión relacionada con cada uno de los tributos mencionados.

- Los indicadores confeccionados para evaluar la morosidad de pago y la recaudación no consideran los montos de recaudación involucrados. Simplemente tienen en cuenta la cantidad de contribuyentes que pagaron o no pagaron sobre el universo de contribuyentes.

La ausencia de indicadores basados en los montos involucrados reduce la utilidad de la información para decidir las acciones a adoptar.

- Los indicadores elaborados no presentan la evolución de los mismos con respecto a meses o años anteriores, lo cual no permite analizar si la gestión mejoró o empeoró en cada momento de medición.
- Las estadísticas referidas a actuaciones ingresadas y resueltas preparadas por el Departamento de Control de la Recaudación no presentan el stock de actuaciones pendientes de resolución al inicio y al cierre de cada período.

Esta situación acota la información disponible para la toma de decisiones adecuadas por los niveles superiores.

En **Anexo XII** se presentan los indicadores elaborados por el Departamento de Control de la Recaudación para el mes de diciembre de 2008.

En **Anexo XIII** se exponen las estadísticas confeccionadas para el mes de noviembre de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones.

- 1) Establecer, a través de la normativa, parámetros objetivos que permitan encuadrar a los contribuyentes que se deben incorporar en el Sistema de Control Especial (S.C.E.) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2), 5) y 6) Adoptar las medidas necesarias para la incorporación de los bienes y anuncios publicitarios de los Grandes Contribuyentes en el Sistema de Control Especial que los debe administrar.
- 3) y 8) Adoptar los recaudos necesarios para que las cuentas corrientes de los contribuyentes reflejen los saldos de manera correcta.
- 4) Ajustar el otorgamiento de las exenciones de la Contribución por Publicidad efectuado por el área responsable a las normas legales vigentes.
- 7) Efectuar el cruzamiento de las informaciones contenidas en las declaraciones juradas de impuestos con las bases de datos de la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.), tal como lo establecen las normas de aplicación.
- 9) Elaborar un manual de procedimientos que establezca los pasos para llevar a cabo las actividades del Departamento de Control de la Recaudación.
- 10) Formalizar los circuitos administrativos y flujos de información referidos al proceso de la recaudación y procedimientos de verificación de las declaraciones juradas de los Grandes Contribuyentes.
- 11) Requerir, al menos con frecuencia trimestral, la elaboración de informes de gestión al Departamento de Control de la Recaudación que sean de utilidad a los niveles superiores para la toma de decisiones.
- 12) Adoptar los recaudos necesarios para que los indicadores y estadísticas que elabore el Departamento de Control de la Recaudación tengan en consideración las falencias señaladas.

## **VI. CONCLUSIÓN**

En base a las tareas efectuadas descritas en el **Anexo I**, esta Auditoría ha detectado falencias en la gestión del proceso de recaudación y verificación de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Rentas, que se describen en el cuerpo del presente informe y pueden sintetizarse en:

- Ausencia de normas que establezcan los parámetros necesarios para identificar a los Grandes Contribuyentes que deben incorporarse al Sistema de Control Especial.

- 
- Falta de incorporación de los automotores, inmuebles y anuncios publicitarios pertenecientes a los Grandes Contribuyentes dentro del Sistema de Control Especial que los debe administrar, quedando los mismos alcanzados por las rutinas aplicadas para contribuyentes masivos.

De esta manera, los Grandes Contribuyentes nominados por la Resolución N° 4191-DGR-07 solamente se hallan controlados por el Sistema de Control Especial con respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ello significa, que empresas que cuentan con cantidades o valuaciones significativas de automotores, inmuebles o anuncios publicitarios, en función de la actividad que desarrollan, quedan fuera del Sistema (S.E.C.) por no haberse tomado los recaudos que posibiliten su inclusión.

- Errores en los registros efectuados en las cuentas corrientes del Sistema de Administración de la Cobranza (S.I.A.C.).
- Otorgamiento de exenciones a contribuyentes en el pago de contribuciones, que excedían los beneficios dispuestos por las normas.
- Incumplimiento de ciertas funciones de control establecidas por la normativa.
- Insuficiencia de procesos formales.
- Falta de elaboración de informes de gestión periódicos.
- Insuficiencia de información resultante de los indicadores de gestión y estadísticas elaborados.

---

**ANEXOS**

- ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ANEXO II: MARCO NORMATIVO**
- ANEXO III: RUTINAS ADMINISTRATIVAS RELEVADAS**
- ANEXO IV: ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**
- ANEXO V: ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RECAUDACIÓN**
- ANEXO VI: ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES**
- ANEXO VII: RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y FUNCIONES**
- ANEXO VIII: ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA MUESTRA NO INCORPORADOS AL SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL**
- ANEXO IX: ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA MUESTRA CON EXENCIONES DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD SUPERIORES A LAS ESTIPULADAS POR LA NORMATIVA**
- ANEXO X: AUTOMOTORES DE LA MUESTRA NO INCORPORADOS AL SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL**
- ANEXO XI: INMUEBLES DE LA MUESTRA NO INCORPORADOS AL SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL**
- ANEXO XII: INDICADORES DE DICIEMBRE 2008**
- ANEXO XIII: ESTADÍSTICAS DE NOVIEMBRE 2009**

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Relevamiento de informes previos de auditorías internas y de otros organismos relacionados con las operaciones auditadas y recopilación de las observaciones que de ellos surgían.
2. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al proceso de control de la recaudación y procedimientos de verificación de los Grandes Contribuyentes.
3. Identificación de los parámetros que definen la inclusión de los contribuyentes en el sistema integrado de control de las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes.
4. Relevamiento de la información relacionada con la organización del área encargada de controlar la recaudación y realizar procedimientos de verificación sobre los Grandes Contribuyentes.
5. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.
6. Evaluación de la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.
7. Obtención del listado de Grandes Contribuyentes para el año 2008.
8. Relevamiento de los procedimientos utilizados para incorporar o dar de baja del listado a los contribuyentes y la periodicidad de su aplicación.
9. Relevamiento de los indicadores relacionados con la gestión de Grandes Contribuyentes elaborados por la Dirección General de Rentas.
10. Verificación de que los procedimientos utilizados para conformar el listado de Grandes Contribuyentes contemplen todos los aspectos que establecen las normas aplicables.
11. Evaluación, en forma selectiva, de los controles realizados sobre la recaudación y verificación de los Grandes Contribuyentes.

12. Análisis de las cuentas corrientes de los contribuyentes seleccionados para verificar la aplicación de multas por falta de presentación de declaraciones juradas y detectar las deudas impagas.
13. Evaluación de los controles aplicados y medidas adoptadas en los casos de falta de presentación de declaraciones juradas y/o falta de pago de los tributos, mediante la utilización de cuestionarios elaborados para facilitar la revisión.
14. Evaluación de los criterios aplicados para la elaboración de índices de gestión y los resultados que arrojan los mismos.

## ANEXO II

### MARCO NORMATIVO

#### Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	16.142	28/12/1994	<p>Se crea el Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales de los Grandes Contribuyentes de las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley N° 23.514; Patentes sobre Vehículos en General y Ley N° 23.514 y contribución por Publicidad.</p> <p>La incorporación o desafectación de los contribuyentes está determinada en función del interés fiscal de los mismos.</p> <p>Una vez dispuesta la incorporación al sistema, los contribuyentes deberán efectuar todas las presentaciones ante la dependencia que se le indique y en los plazos que se les fijen.</p> <p>A cada contribuyente que se incorpore al sistema se le entregará un diskette. El mismo contendrá un "Manual de Operaciones" y servirá además para producir la correspondiente Declaración Jurada.</p> <p>El contribuyente está obligado a actualizar sus datos y a comunicar las altas, bajas o cualquier otra modificación con relación a los bienes y anuncios publicitarios registrados.</p> <p>El diskette deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y Apellido o Razón Social.</li> </ul>

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	16.142	28/12/1994	- Tipo social y número de empresa.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de CUIT.</li> <li>- Denunciar o ratificar el domicilio fiscal completo, incluyendo código postal.</li> <li>- Confirmación de los datos relacionados con los bienes (inmuebles - automotores) y de los anuncios publicitarios.</li> <li>- Completar la información omitida respecto de los mismos bienes y anuncios publicitarios.</li> <li>- Denunciar los bienes y anuncios publicitarios que se hubieran omitido o respecto de los cuales deba producirse la baja, alta o modificación en los padrones impositivos.</li> </ul> <p>Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas provocará la inmediata instrucción de un sumario por contravenir los deberes impositivos tipificados por la Ordenanza Fiscal, teniendo siempre en cuenta el interés fiscal asignado y comunicado a cada uno de los contribuyentes comprendidos por este régimen.</p>
Resolución DGR	258	27/01/1995	<p>Se establece el Sistema Integrado de Control de las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Quedan incluidos en dicho sistema aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos categorizados a estos efectos como grandes contribuyentes locales por la Dirección General de Rentas, y notificados como tales.</p> <p>Dichos contribuyentes determinarán e ingresarán el tributo correspondiente</p>

		mediante el formulario respectivo.
--	--	------------------------------------

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	258	27/01/1995	<p>La presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto correspondiente, se efectuará exclusivamente en la dependencia del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que a tal efecto se determine.</p> <p>A cada contribuyente incorporado se le hará entrega de un diskette.</p>
Decreto	947	31/07/1997	<p>Establece que la omisión de presentar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cualquiera de los anticipos mensuales, la declaración jurada final y toda otra que deba ser formalizada por los contribuyentes en cumplimiento de cualquier obligación que le impongan las normas respectivas, podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Art. 58 de la Ordenanza Fiscal (t.o.1997). Asimismo gradúa el importe de las sanciones.</p>
Resolución DGR	3220	24/07/2000	<p>Establece que la omisión de la presentación de las declaraciones juradas de los anticipos mensuales a que obliga el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la declaración jurada final y de cualquiera otra que debe ser formalizada por los contribuyentes en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas respectivas, dará lugar a la aplicación de la multa por omisión de presentación de declaraciones juradas previstas por el artículo 72 del Código Fiscal (t.o.1999). Fija los importes de las sanciones.</p> <p>Fija el procedimiento para la aplicación de multa por omisión de presentación de DD. JJ.</p>

Resolución DGR	4567	14/10/2001	Se efectúan leves modificaciones de forma a la Resolución 3220/DGR/2000.
----------------	------	------------	--

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Disposición DGR	80	21/06/2002	<p>Se establece la estructura organizativa para la "Dirección de Grandes Contribuyentes". Dependen de dicha Dirección, los siguientes Grupos de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Sección Mesa de Entradas y Salidas</li> <li>*Sección Archivo</li> <li>*División Imputaciones y Rendiciones de Pago</li> </ul> <p>Y también dependen de la Dirección dos Departamentos, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Departamento de Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes</li> <li>2- Departamento de Padrón de Grandes Contribuyentes</li> </ol> <p>A su vez, dependen del "Departamento Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes", los siguientes Grupos de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*División Gestión de Cobranzas A</li> <li>*División Gestión de Cobranzas B</li> <li>*División Gestión de Cobranzas C</li> <li>*División Seguimiento de Deuda en Mora</li> </ul> <p>Dependen del "Departamento Padrón de Grandes Contribuyentes", los siguientes Grupos de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*División Datos de Empadronamiento Contribuyentes Ingresos Brutos</li> <li>*División Datos de Empadronamiento</li> </ul>

			<p>Contribuyentes Gravámenes Empadronados. *División Agentes de Recaudación. *División Análisis de la Recaudación.  A su vez de la "División Análisis de la</p>
--	--	--	---

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Disposición DGR	80	21/06/2002	<p>Recaudación", dependen los siguientes Grupos de Trabajo:</p> <p>*Sección Sistema de Información Grandes Contribuyentes. *Sección Control de Gestión de Grandes Contribuyentes"</p> <p>Por otra parte, se establecen las responsabilidades primarias y funciones de las distintas dependencias más arriba señaladas.</p> <p>Finalmente se aclara que la "Dirección de Grandes Contribuyentes" depende de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente.</p>
Resolución DGR	2235	14/05/2002	<p>Incorpora nómina de responsables fiscales al Padrón de Grandes contribuyentes del Sistema de Control Especial - SCE. <b>DEROGADA</b> por Resolución N° 4191/DGR del 17/12/07.</p>
Resolución Sec. Hacienda y Finanzas	1091	22/04/2003	<p>Se autoriza a la DGR a publicar la nómina de contribuyentes y responsables del pago de Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en la dirección de Grandes Contribuyentes correspondientes al Sistema de Recaudación y Control de Grandes Contribuyentes de Convenio Multilateral (SICOM) que no hubieren presentado a su vencimiento las declaraciones juradas o cumplido con el correspondiente pago.</p>

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

			<p>Dicha nómina será publicada en <a href="http://www.rentasgcba.gov.ar">www.rentasgcba.gov.ar</a> dentro del capítulo "Grandes Contribuyentes" y bajo el título "Consulta por Falta de Presentación y/o Pago". La publicación será mensual. Los únicos datos a publicar son: Razón social, CUIT y número de inscripción a Ingresos Brutos.</p>
--	--	--	---

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	2722	20/082004	<p>Se establece con carácter permanente la vigencia de un plan de facilidades de pago en cuotas para las obligaciones emergentes de las contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y Pavimentos y Aceras y Ley N° 23.514, Patentes sobre Vehículos en General y Ley N° 23.514, Publicidad, Mejoras Ley N° 23.514 (Art. 2°, Inc. b), Uso y Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública, Embarcaciones Deportivas o de Recreación, Abasto e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Son susceptibles de regularización</p> <p>a) Las obligaciones que hubieran vencido con anterioridad al 1° de enero del año en que se produzca el acogimiento y siempre que mediara un plazo no inferior a 90 (noventa) días corridos entre su vencimiento y la presentación del acogimiento al plan.</p> <p>b) Todas las multas aplicadas por la Dirección General de Rentas.</p>
Resolución DGR	1436	14/03/2006	<p>Modifica el Anexo I de la Resolución 2235/DGR/02. Responsables que conforman el Sistema de Control Especial. SCE. Grandes Contribuyentes. <b>DEROGADA</b> por Resolución N°</p>

			4191/DGR del 17/12/07.
Decreto	109	17/01/2007	Este decreto aprueba el texto ordenado del Código Fiscal para el período 2007. El texto de dicho Código obra como Anexo I y en su artículo 4° establece la competencia del Director General, quien tiene todas las facultades, poderes, atribuciones y deberes asignados a la Dirección General y la representa legalmente en forma personal o por delegación, en todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Decreto	109	17/01/2007	del servicio, de acuerdo a las disposiciones en vigor, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios. Además, esta representación la ejerce ante los poderes públicos, contribuyentes, responsables y terceros.
Disposición DGR	35	25/03/2007	<p>Por medio de esta disposición se crea un nuevo Grupo de Trabajo denominado "División Gestión de Cobranzas D" del cual pasan a depender otros dos nuevos Grupos de Trabajo que se crean también por esta misma norma y se denominarán "Sección Gestión de Cobranzas D-1" y "Sección Gestión de Cobranzas D-2".</p> <p>En todos los casos las responsabilidades y funciones de los nuevos grupos de trabajo, serán las mismas que las ya establecidas a dicho efecto para los Grupos de Trabajo creados por medio de la Disposición N° 80/DGR/2002 (ver supra).</p>
Resolución Ministerio	816	23/03/2007	La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al régimen de recaudación

de Hacienda			<p>unificado que había sido acordado para los contribuyentes del Convenio Multilateral, por parte de la Comisión Arbitral.</p> <p>Se establece un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias SIRCREB - aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/8/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.</p> <p>La Dirección General de Rentas queda facultada para interactuar ante el Comité de Administración creado por el artículo</p>
----------------	--	--	---

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución Ministerio de Hacienda	816	23/03/2007	<p>4° de la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la implementación, nominación y exclusiones del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias SIRCREB.</p> <p>La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y en tanto hayan sido incluidos en la nómina.</p>

Resolución DGR	2355	14/09/2007	Ídem anterior pero para contribuyentes “Locales”. Se establece un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" - aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/8/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en la categoría Locales, excepto aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado.
Resolución DGR	2362	17/09/2007	Se aprueba un nuevo sistema de emisión de instrumentos de pago de la Contribución por Publicidad, de contribuyentes incorporados al Sistema de Control Especial de Grandes Contribuyentes.  Asimismo se aprueba el formulario Declaración Jurada-Boleta de Pago para la contribución por publicidad, el cual

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	2362	17/09/2007	será el único instrumento válido de pago para el sistema creado por medio de Resolución N° 16.142-DGR/94. Se estipula que el sistema emisor de Declaraciones Juradas-Boletas de Pago de la Contribución por Publicidad de contribuyentes incorporados al Sistema de Control Especial de Grandes Contribuyentes será la Versión 5.00 o posterior del Sistema Emisor “Boleanun”.
Ley	2568	05/12/2007	Se trata de la Ley Tarifaria 2008 la cual en su artículo 117 fija los montos mínimos y máximos de multas aplicables en caso de infracción a los deberes fijados por el Art. 89 del Código Fiscal.

Resolución DGR	4191	17/12/2007	<p>Deroga las resoluciones 2235/DGR/02 y 1436/DGR/06.</p> <p>Establece que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.) y en consecuencia deberán ajustarse a las normas que rigen en el Sistema de Control Especial, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
Resolución Ministerio de Hacienda	4192	17/12/2007	<p>Establece el reempadronamiento obligatorio para todos los contribuyentes nominados en la Resolución 4191/DGR/07. Además, cualquiera haya sido el tributo o criterio por el cual estén comprendidos dentro del universo de grandes contribuyentes, deberán efectuar su declaración jurada detallando la actividad principal y las secundarias (si las tuviera), la totalidad de inmuebles ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los vehículos radicados en esta u otra jurisdicción, las embarcaciones deportivas o de recreación asentadas en la ciudad y todos los anuncios publicitarios instalados en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo deberán informar todos los planes de</p>

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución Ministerio de Hacienda	4192	17/12/2007	<p>facilidades de pago en los que se hubieren inscripto y no se encontrase cancelada completamente la deuda declarada al 31 de diciembre de 2007.</p> <p>El plazo para el reempadronamiento se fijó entre el 2 de enero de 2008 y hasta el 31 de enero de 2008 y mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web que posee la Dirección General de Rentas. La sanción para los que no cumplan con el reempadronamiento será la establecida</p>

			en el artículo 89 del Código Fiscal (t. o. 2007).
Resolución AGIP	01	17/01/2008	Dispone que se mantengan los niveles jerárquicos y las responsabilidades funcionales consiguientes en cabeza de los agentes que los desempeñaban hasta tanto se apruebe la estructura definitiva de la AGIP.
Resolución AGIP	37	29/01/2008	<p>Se resuelve cancelar de oficio la inscripción de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que se encuentren inscriptos bajo las Categorías Contribuyentes Locales, excluidos los Intermedios y Grandes Contribuyentes, cuando se verifique la falta de presentación de las declaraciones juradas durante tres (3) períodos fiscales anuales o treinta y seis (36) períodos mensuales, consecutivos.</p> <p>Además dispone hacer efectiva la baja de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscriptos bajo la Categoría Régimen Simplificado cuando registren falta de pago durante un período de diez (10) meses consecutivos. Esta baja no impide el reingreso al Régimen Simplificado en cualquier momento, siempre que el contribuyente regularice su situación fiscal ingresando los importes</p>

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución AGIP	37	29/01/2008	<p>adeudados.</p> <p>Dichas cancelaciones y bajas serán publicadas en la página web del organismo, siendo este el único medio de comunicación.</p>

Resolución AGIP	210	04/03/2008	<p>Se aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a partir del 1° de enero de 2008. <b>DEJADA SIN EFECTO</b> por Resolución 500/AGIP del 24/11/08.</p>
Resolución AGIP	220	14/04/2008	<p>Se establecen los niveles de medición de riesgo fiscal de aplicación para los contribuyentes responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>A tales fines se tomarán en cuenta los últimos tres (3) años calendarios, considerando el grado de cumplimiento de sus obligaciones tanto formales como materiales, de acuerdo a los registros obrantes en las bases de datos de la Dirección General de Rentas. Los parámetros a tener en cuenta son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El grado de cumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas y/o anticipos mensuales.</li> <li>2. El grado de cumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas anuales.</li> <li>3. El grado de cumplimiento en el pago de las declaraciones juradas y/o anticipos mensuales.</li> <li>4. Acogimiento a planes de facilidades y su nivel de cumplimiento.</li> <li>5. No localización del contribuyente en el domicilio fiscal declarado.</li> </ol>

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
---------------	--------	-------------	-------------

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

<p>Resolución AGIP</p>	<p>220</p>	<p>14/04/2008</p>	<p>6. El grado de incumplimiento en los distintos deberes formales</p> <p>7. El grado de reiteración de cualquiera de los parámetros anteriores.</p> <p>8. Cualquier otro parámetro representativo que permita establecer en forma más precisa el nivel de riesgo fiscal que representa cada contribuyente.</p> <p>Los niveles de riesgo fiscal se fijan según el siguiente rango: Alto, Medio, Bajo y Sin Riesgo Fiscal.</p> <p>Una vez asignado el nivel de riesgo fiscal a cada contribuyente o responsable, el mismo se tendrá en cuenta a los efectos de determinar las acciones que se adoptarán, tendientes a mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, los contribuyentes encuadrados dentro del nivel de Alto Riesgo Fiscal serán incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) con la alícuota más alta vigente.</p> <p>Los contribuyentes cuya calificación fuera de Medio Riesgo Fiscal, serán incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) con una alícuota del 1,5%.</p> <p>La asignación del nivel de riesgo se realizará trimestralmente, debiendo los contribuyentes o responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que hayan regularizado su situación, aguardar hasta la finalización del mismo para ser recategorizados.</p>
----------------------------	------------	-------------------	--

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Decreto	651	06/06/2008	<p>Este decreto aprueba el texto ordenado del Código Fiscal 2008 el cual obra como Anexo I y en su artículo 86 fija la multa por omisión de presentación de declaraciones juradas de Ingresos Brutos a su vencimiento.</p> <p>Asimismo, en su artículo 89 fija la multa por omisión de pago total o parcial de impuesto y de presentación de declaraciones juradas.</p> <p>Art. 331 Inc. 5: Exención del pago de la contribución por publicidad de los anuncios publicitarios libres sin uso con leyendas del tipo “disponible”, “llamar al...” o con números telefónicos para la contratación de los mismos, la cual no podrá exceder de 180 días por período fiscal.</p>
Resolución DGR	1521	07/05/2008	<p>Se precisan las situaciones que hacen que un contribuyente o responsables sea considerado de alto riesgo fiscal:</p> <p>a) En los últimos 12 (doce) meses no hubieran presentado 6 (seis) o más declaraciones juradas y/o anticipos mensuales.</p> <p>b) El impuesto abonado sea inferior al 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que hubiere correspondido ingresar de acuerdo a lo declarado por los contribuyentes en los últimos 12 (doce) meses.</p> <p>c) Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les hubiera realizado la cancelación de oficio o efectivizado la baja en el marco de la Resolución 37-</p>

			<p>AGIP/08 (B.O.C.B.A N° 2866).</p> <p>d) Los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que</p>
--	--	--	--

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	1521	07/05/2008	<p>por su naturaleza societaria no corresponde la inclusión en dicho régimen.</p> <p>e) Los contribuyentes y/o responsables no localizados en el domicilio fiscal declarado.</p> <p>Además los contribuyentes que hubieran presentado el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la página web del organismo en los términos de la Resolución 220/AGIP/08, serán considerados como contribuyentes de alto riesgo fiscal hasta tanto la Administración le otorgue el cese definitivo.</p>
Resolución DGR	4154	06/11/2008	<p>Se sustituye el Art. 8 de la resolución N° 2355/2007, fijándose de esta manera las alícuotas para la recaudación de impuestos del universo de contribuyentes locales, las que van desde el 1 al 2,50 % de acuerdo a los ingresos por actividad. (Ver tabla en el texto de la norma).</p>
Resolución AGIP	500	24/11/2008	<p>Deja sin efecto, a partir del 24/11/08 la Resolución N° 210/AGIP/2008, por la cual se aprobaron las Estructuras Orgánicas Funcionales de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.</p> <p>A partir de esa misma fecha, la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, será la fijada en el Anexo I de dicha norma.</p>

Resolución AGIP	136	03/03/2009	Incorpora un listado de contribuyentes al Sistema de Control Especial (SCE), los cuales deberán empezar a realizar sus presentaciones y pagos de declaraciones juradas a través de los aplicativos y formularios vigentes.
-----------------	-----	------------	--

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución AGIP	139	03/03/2009	Incorpora un listado de contribuyentes al Sistema de Control Especial (SCE), los cuales deberán empezar a realizar sus presentaciones y pagos de declaraciones juradas a través de los aplicativos y formularios vigentes.
Resolución AGIP	506	05/08/2009	Se suprime el Departamento Análisis y Control de Gestión dependiente de la Dirección Control de Gestión de la AGIP y se crea el Departamento Administración Sircreb y Alto Riesgo Fiscal, dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Sub Dirección General Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación de la Dirección General de Rentas. También se aprueban los objetivos, responsabilidades primarias, funciones y competencias de la Dirección Grandes Contribuyentes y del Departamento Administración Sircreb y Alto Riesgo Fiscal.

### Normativa Nacional

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución General Comisión Arbitral PEN	104	06/09/2004	Se aprueba el “Sistema SIRCREB”. Es un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para posibilitar el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los

“Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo”

		<p>Ingresos Brutos correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, por las jurisdicciones adheridas al SIRCREB. (<a href="http://www.sircreb.gov.ar">www.sircreb.gov.ar</a>).</p> <p>Se aprueban procedimientos para la presentación de declaración jurada, depósito de las recaudaciones y pago de intereses por depósito fuera de término de los agentes de recaudación, consulta y administración de padrón de las jurisdicciones adheridas y consultas de los contribuyentes. Los procedimientos allí regulados son: “Procedimientos de los contribuyentes alcanzados”, “Procedimientos de los agentes de recaudación” y “Procedimientos de las jurisdicciones adheridas”. (Anexo I).</p> <p>Asimismo se crea el “Comité de Administración”, encargado de interactuar entre los componentes de la operatoria para el cumplimiento y diligenciamiento de las tareas que se detallan en el Anexo I.</p> <p>Finalmente como Anexo II de dicha norma se encuentra el “Protocolo Complementario a las normas sobre SIRCREB”, el cual regula: el cálculo e ingreso de intereses resarcitorios, la fiscalización de los agentes de recaudación y los sumarios por incumplimiento.</p>
--	--	--

### ANEXO III

#### RUTINAS ADMINISTRATIVAS RELEVADAS

#### 1.- RUTINA MENSUAL DE CONTROL DE FALTA DE PRESENTACIÓN DE DDJJ DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL, APLICANDO PARA ESTOS CASOS MULTA AUTOMÁTICA

- 1.1. El SICOM (Sistema de Recaudación y Control para los Grandes Contribuyentes de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos) envía por correo electrónico en forma mensual, 48 horas después del vencimiento, los listados que incluyen a los contribuyentes incorporados en el S.E.C. que no presentaron declaraciones juradas.
- 1.2. En el Departamento de Control de la Recaudación se analizan los mismos, se excluyen los casos de escaso interés fiscal o que ya fueron detectados oportunamente, a los que no se le aplican multas.
- 1.3. Esta información junto con las multas automáticas se envía al Departamento de Padrón de Grandes Contribuyentes para la notificación de las mismas.
- 1.4. Padrón realiza la impresión de la comunicación de imposición de multas y notifica al contribuyente con notificadores propios.
- 1.5. Vuelven los notificadores con las constancias de los contribuyentes notificados.
- 1.6. En el Departamento de Control de la Recaudación se analiza a que contribuyentes se les va a efectuar la instrucción de los sumarios.
- 1.7. Toda la información se deriva a la Dirección de Técnica Tributaria para que decidan los pasos a seguir.
- 1.8. Si deciden transferir la deuda a Mandatarios para su cobro, vuelven las actuaciones al Departamento Control de Recaudación a efectos de identificarla en el sistema con el código 88.

#### 2.- RUTINA MENSUAL DE CONTROL DE FALTA DE PRESENTACIÓN DE DDJJ DE GRANDES CONTRIBUYENTES LOCALES, APLICANDO PARA ESTE CASO MULTA AUTOMÁTICA.

- 2.1. El Banco Ciudad de Buenos Aires (área Proyectos Especiales) sube a un servidor la información y el área de Sistemas de la DGR lo distribuye por correo electrónico en forma mensual 48 horas después del vencimiento.
- 2.2. Se excluyen los casos de escaso interés fiscal o que ya fueron detectados oportunamente a los que no se le aplican multas.
- 2.3. Esta información, junto con las multas automáticas se envía al Departamento de Padrón de Grandes Contribuyentes para la notificación de las mismas.
- 2.4. Padrón realiza la impresión de la comunicación de imposición de multas y notifica al contribuyente con notificadores propios.
- 2.5. Vuelven los notificadores con las constancias de los contribuyentes notificados.
- 2.6. En el Departamento de Control de la Recaudación se analiza a que contribuyentes se les va a efectuar la instrucción de los sumarios.
- 2.7. Toda la información se deriva a la Dirección de Técnica Tributaria para que decidan los pasos a seguir.
- 2.8. Si deciden transferir la deuda a Mandatarios para su cobro, vuelven las actuaciones al Departamento Control de Recaudación a efectos de identificar en el sistema con el código 88.

### **3.- RUTINA MENSUAL DE CONTROL DE FALTA DE PAGO DE DDJJ DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL, REMITIENDO LA INTIMACIÓN POR EL IMPORTE ADEUDADO**

- 3.1. El SICOM envía por correo electrónico en forma mensual, 48 horas después del vencimiento, los listados de los contribuyentes incorporados en el S.E.C. que no han cancelado las deudas del período fiscal correspondiente
- 3.2. Se depura el listado cuando existen pagos al momento que llega la información.
- 3.3. Esta información se remite al Departamento de Padrón de Grandes Contribuyentes para que proceda a la notificación de las mismas.

- 3.4. Padrón realiza la impresión de las intimaciones por el importe adeudado y notifican al contribuyente con notificadores propios.
- 3.5. Vuelven los notificadores con las constancias de los contribuyentes notificados.
- 3.6. Se sigue el cumplimiento en el Departamento.

**4.- RUTINA MENSUAL DE CONTROL DE FALTA DE PAGO DE DDJJ DE GRANDES CONTRIBUYENTES LOCALES REMITIENDO LA INTIMACIÓN, POR EL IMPORTE ADEUDADO.**

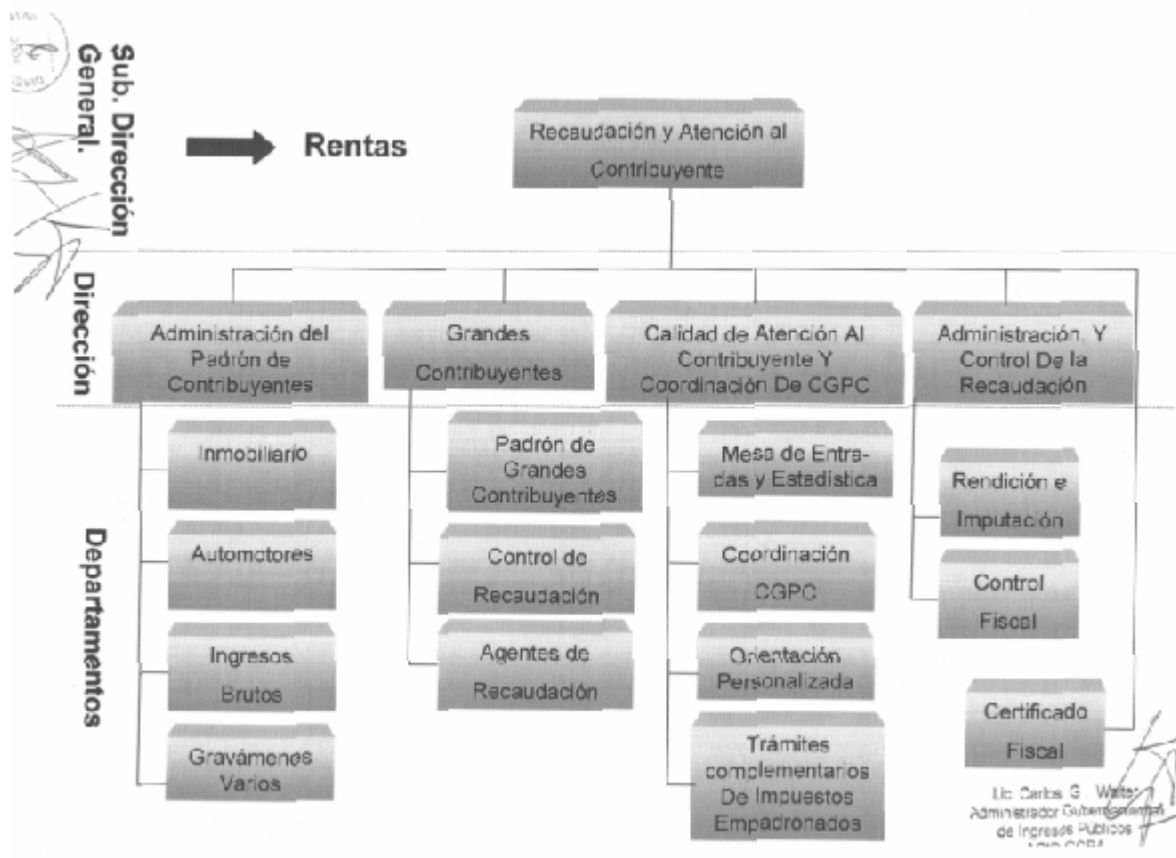
- 4.1. Proyectos Especiales remite en papel y disquete la nómina de contribuyentes y monto adeudado.
- 4.2. Se excluyen los casos de escaso interés fiscal o que ya fueron detectados oportunamente a los que no se le aplican multas.
- 4.3. Esta información, junto con las multas automáticas se envían al Departamento de Padrón de Grandes Contribuyentes para la notificación de las mismas.
- 4.4. Padrón realiza la impresión de la comunicación de imposición de multas y notifican al contribuyente con notificadores propios.
- 4.5. Vuelven los notificadores con las constancias de los contribuyentes notificados.

**5.- RUTINA MENSUAL DE CONTROL DE FALTA DE PAGO DE DDJJ DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS EMPADRONADOS POR EMPRESA, POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASOCIADOS, REMITIENDO LA INTIMACIÓN POR EL IMPORTE ADEUDADO.**

- 5.1. Proyectos Especiales remite la información de todas las empresas incorporadas en el S.E.C. que no cumplieron con el pago, en función de las declaraciones juradas presentadas.
- 5.2. Se procede a intimar el pago a las empresas mencionadas.
- 5.3. OCA distribuye las intimaciones

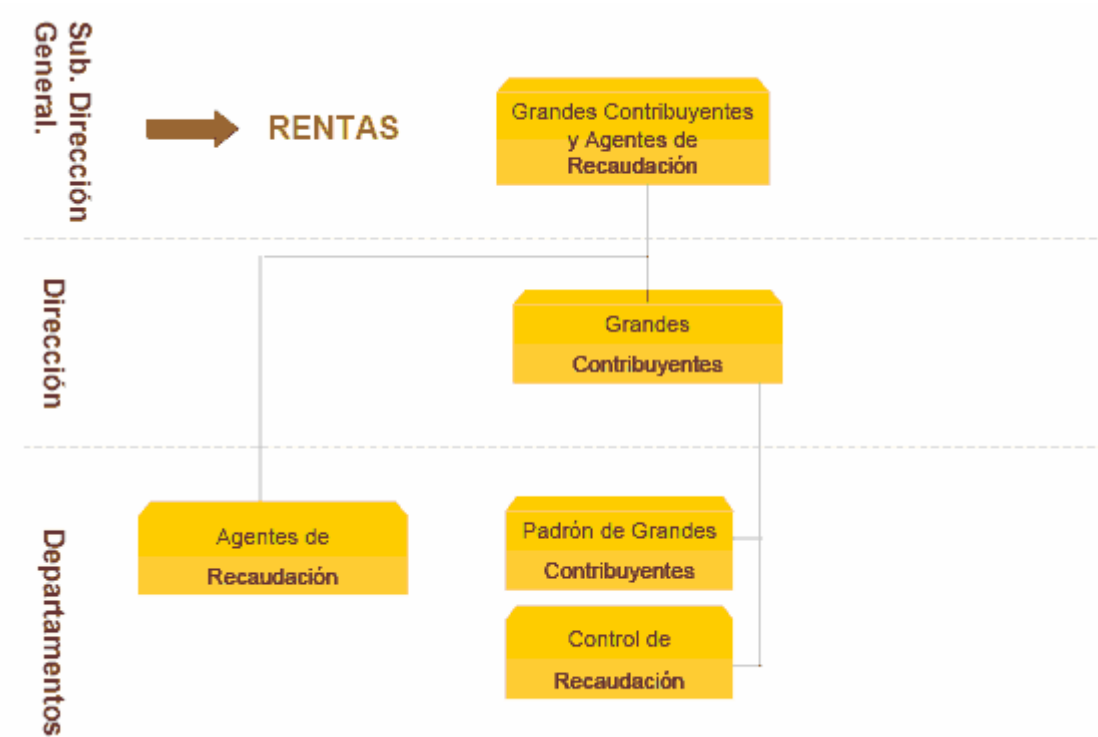
**ANEXO IV**

**ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**



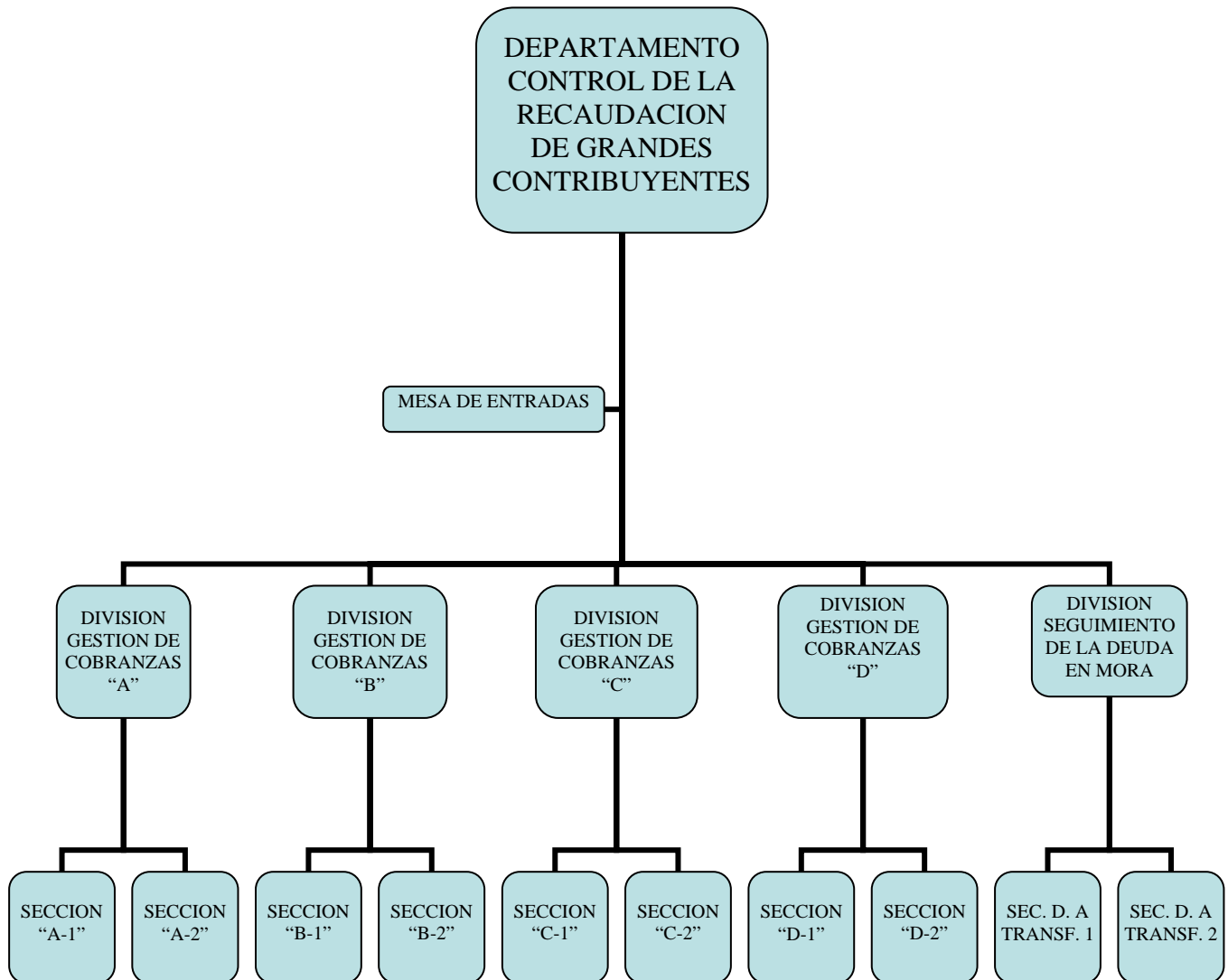
**ANEXO V**

**ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RECAUDACIÓN**



**ANEXO VI**

**ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES**



## ANEXO VII

### RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y FUNCIONES

**A) Grupos de trabajo “División Gestión de Cobranzas A”, “División Gestión de Cobranzas B”, “División Gestión de Cobranzas C” y “División Gestión de Cobranzas D”:**

#### RESPONSABILIDADES PRIMARIAS:

Coordinar los procedimientos que aseguren el seguimiento sistematizado del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes asignados bajo su responsabilidad, garantizando que se alcancen los objetivos de recaudación previstos y procurando la reducción de la deuda en mora (captura on-line de débitos y créditos)

#### FUNCIONES:

- Coordinar y controlar la administración y el seguimiento de las cuentas corrientes de los Grandes Contribuyentes, disponiendo de toda la información necesaria para facilitar el proceso de toma de decisiones ante la detección de errores, desvíos e incumplimientos.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Contribuir con el Departamento de Control de Recaudación en el diseño e implementación de las políticas y procedimientos de Gestión de Cobranzas, que aseguren el control sistemático de la situación de los Grandes Contribuyentes, detectando desvíos que permitan redefinir los procedimientos utilizados.
- Asegurar el cruzamiento de información del universo de grandes contribuyentes con las bases de AFIP y otros organismos de control que permitan detectar diferencias presuntivas de situaciones de elusión.
- Controlar y evaluar el resultado de los procedimientos de gestión de deuda corriente y financiada de los Grandes Contribuyentes.
- Analizar la evolución de la recaudación y de la deuda financiada, elaborando y elevando los informes de resultados de la gestión de su administración.
- Detectar a través del seguimiento sistematizado de las Cuentas Corrientes de los contribuyentes, situaciones anómalas en el comportamiento tributario de los Contribuyentes, elevando los informes correspondientes al Departamento de Control de la Recaudación avalada por la documentación pertinente.
- Asegurar la pronta respuesta y el seguimiento de los reclamos, las actuaciones y los oficios originados por los contribuyentes o por cualquiera de las dependencias del Organismo.

- Producir estadísticas e informes de gestión de las funciones a su cargo.

**B) Grupos de Trabajo: "Sección Gestión de Cobranzas A-1"; "Sección Gestión de Cobranzas A-2"; "Sección Gestión de Cobranzas B-1"; "Sección Gestión de Cobranzas B-2"; "Sección Gestión de Cobranzas C-1" y "Sección Gestión de Cobranzas C-2":**

**RESPONSABILIDADES PRIMARIAS:**

Realizar el seguimiento y el control de las cuentas asignadas así como las gestiones de cobranzas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes asignados bajo su responsabilidad.

**FUNCIONES:**

- Implementar las acciones y actividades de información, persuasión y seguimiento de los contribuyentes que registren incumplimientos fiscales, a través de tecnologías de telemarketing, mensajes grabados de voz, contactos vía telefónica y/o e-mail, correspondencia informativa y atención personalizada.
- Controlar las presentaciones y/o pagos de las Declaraciones Juradas Mensuales, Anuales, Originales y Rectificativas de acuerdo a los circuitos de intimaciones de rutina vigentes para cada sistema de pago.
- Analizar que la liquidación del impuesto se ajuste a normas fiscales vigentes.
- Generar y analizar los reportes de obligaciones pendientes aplicando las acciones pertinentes que permitan gestionar el cobro de los incumplimientos.
- Efectuar el proceso de depuración de la información de las cuentas corrientes de los Grandes Contribuyentes bajo su responsabilidad.
- Detectar las siguientes situaciones:
  - Presentación de posiciones con pagos parciales y saldo de la posición a favor de la Administración.
  - Pagos a cuenta incorrectamente tomados.
  - Saldos a favor del contribuyente incorrectamente apropiados.
  - Rectificación de las retenciones y percepciones por un importe mayor.
  - Falta de determinación y pago de intereses en caso de pagos fuera de término.
  - En caso de corresponder, tramitar ante el Área de Rendición e Imputación, las imputaciones de pago de anticipos mensuales, de cuotas de planes de facilidades de pago, certificaciones bancarias y otras gestiones que requiera la intervención del mencionado sector.
  - Diligenciar los saldos a favor que soliciten los contribuyentes.

- 
- Detectar situaciones anómalas en el comportamiento tributario de los contribuyentes asignados.
  - Realizar el seguimiento y control permanente de la deuda financiada (planes de facilidades), a través de las siguientes acciones:
    - Control del registro y carga en el sistema de información de las altas, bajas y modificaciones de planes de facilidades otorgados.
  - Análisis del estado de los distintos acogimientos que registren los responsables:
    - En caso de corresponder efectuar el cálculo de caducidad.
    - Gestión de la transferencia de caducidades.
    - Emisión de constancia de cancelación de planes de facilidades.
    - Emisión de boletas de pago de cuotas.
    - Liquidación de pago por cancelación anticipada.
  - Receptar y tramitar las actuaciones iniciadas tanto por los contribuyentes como por otras áreas, realizando el seguimiento de las mismas.
  - Realizar el cruzamiento de información de declaraciones juradas con otros organismos de Control Nacionales, Provinciales y/o Municipales que utilicen bases imponibles similares.
  - Producir informes estadísticos y de gestión de los procedimientos a su cargo.
- Controlar la aplicación correcta de los procedimientos utilizados por los Agentes de Cuentas, en el proceso de gestión de cobranzas.
  - Controlar la presentación de las declaraciones juradas mensuales, anuales, originales y rectificativas, intimando a los morosos de acuerdo a las pautas que para ello fije la Dirección.
  - Analizar y verificar las declaraciones juradas anuales y mensuales a efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
  - Analizar y verificar los elementos aportados por el contribuyente en la tramitación de denuncia de ceses de actividades.

### **C) Grupo de Trabajo “División Seguimiento de la Deuda en Mora”**

#### **RESPONSABILIDADES PRIMARIAS:**

Elaborar, coordinar y evaluar las acciones que aseguren las acciones que aseguren el cobro de todas aquellas deudas de los Grandes Contribuyentes que deberán ser exigidas en vía administrativa a través del seguimiento sistematizado de las mismas, como así también asegurar el seguimiento de la deuda transferida.

---

## **FUNCIONES:**

- Realizar el seguimiento, control y registro de la deuda derivada de los Grupos de trabajo “División Gestión de Cobranzas” dependientes del Departamento Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes, o bien de la Subdirección General de Fiscalización y de la Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica.
- Analizar y determinar las condiciones para la emisión de títulos ejecutivos.
- Proponer la periodicidad de las acciones tendientes a la transferencia de la deuda en mora y controlar el cumplimiento del cronograma aprobado.
- Establecer las condiciones de legitimidad de la transferencia de la deuda en mora y verificar su cumplimiento.
- Sistematizar y registrar las actuaciones en las que se denuncie existencia de posibles ilícitos tributarios penales para su posterior remisión a Procuración General.
- Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión judicial de cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.

## **D) Grupos de trabajo “Sección Seguimiento de Deuda a Transferir 1”**

### **RESPONSABILIDADES PRIMARIAS:**

Realizar las acciones que aseguren el cobro de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes, en estado administrativo según se proceda y de acuerdo a sus competencias.

### **FUNCIONES:**

- Intimar el pago de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes, previo a la transferencia de la misma.
- Generar las altas de los débitos del ISIB, multas, diferencias de verificación, caducidad de planes de facilidades de pago, concursos preventivos y quiebras.
- Recepción, alta de deuda y posterior transferencia de las boletas de deuda libradas como consecuencia de alguna verificación.
- Modificación y baja de los débitos del ISIB.
- Detección, registro e informe a la Dirección de Grandes Contribuyentes de aquellos Grandes Contribuyentes que se encuentren en estado de concurso preventivo o fallidos.
- Recepción, alta de deuda y posterior transferencia de las constancias de deuda.

- Remisión de la deuda al Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, para su cobro, de aquellos Grandes Contribuyentes que se encuentren en concurso o quiebra.
- Efectuar las reversas de las transferencias de deudas por el ISIB, ABL, Territorial y de Pavimentos y Aceras, Patentes sobre Vehículos en General y Contribución por Publicidad.
- Requerir a la Sub Dirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, a efectos de realizar el control y seguimiento sistematizado de la deuda transferida, informe que permita conocer el resultado y/o estado de dicha deuda, informando a la Dirección de Grandes Contribuyentes situaciones anómalas detectadas.

### E) “Sección Seguimiento de Deuda a Transferir 2”

#### **RESPONSABILIDADES PRIMARIAS:**

Realizar las acciones que aseguren el seguimiento del estado de la deuda transferida de los Grandes Contribuyentes, su tramitación judicial y cobro de la misma.

#### **FUNCIONES:**

- Intimar el pago de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes, previo a la transferencia de la misma.
- Generar las altas de los débitos del ISIB, multas, diferencias de verificación, caducidad de planes de facilidades de pago, concursos preventivos y quiebras.
- Recepción, alta de deuda y posterior transferencia de las boletas de deuda libradas como consecuencia de alguna verificación.
- Modificación y baja de los débitos del ISIB.
- Detección, registro e informe a la Dirección de Grandes Contribuyentes de aquellos Grandes Contribuyentes que se encuentren en estado de concurso preventivo o fallidos.
- Recepción, alta de deuda y posterior transferencia de las constancias de deuda.
- Remisión de la deuda al Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, para su cobro, de aquellos grandes contribuyentes que se encuentren en concurso o quiebra.
- Efectuar las reversas de las transferencias de deudas por ISIB, ABL, Territorial y de Pavimentos y Aceras, Patentes sobre Vehículos en General y Contribución por Publicidad.
- Requerir a la Sub Dirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, a efectos de realizar el control y seguimiento sistematizado de la deuda transferida, informe que permita conocer el

---

resultado y/o estado de dicha deuda, informando a la Dirección de Grandes Contribuyentes situaciones anómalas detectadas.

## **F) Grupo de trabajo “Sección Mesa de Entradas y Salidas”**

### **RESPONSABILIDADES PRIMARIAS:**

Llevar el registro y control de toda la correspondencia, documentación, actuación y expedientes del Departamento Control de Recaudación, asegurando el seguimiento sistemático de los mismos que contribuya a la disponibilidad de información confiable en forma continua y oportuna.

### **FUNCIONES:**

- Receptar y registrar toda la correspondencia del Departamento de Control de Recaudación y distribuir a las dependencias correspondientes, de acuerdo al tema que se trate.
- Recibir, registrar y dar trámite a las actuaciones remitidas al Departamento Control de Recaudación.
- Recibir, caratular y dar trámite a las actuaciones que se originen en el Departamento Control de Recaudación.
- Llevar el registro, control y archivo del movimiento de todas las actuaciones que se tramiten en el ámbito del Departamento Control de Recaudación, asegurando la disponibilidad de aquellos datos que permitan su localización inmediata en cada momento.
- Ingresar los datos de todas las actuaciones al Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME)

**ANEXO VIII**

**ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA MUESTRA NO INCORPORADOS AL SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL**

Contribuyente CUIT N°	Anuncio N°	Monto Cuota \$	Cuotas Adeudadas	Importe Total \$	
<b>30-55568791-1</b>	9803783111-22	262,5	4	1050	
	9803783011-21	435	4	1740	
	9803093511-47	380,63	4	1522,52	
	9803093611-48	217,5	4	870	
	9803093711-49	271,88	4	1087,52	
					<b>6.270,04</b>
<b>30-70740840-1</b>	0312568311-65	54,38	2	108,76	
	0312568412-66	108,75	2	217,5	
	0312568511-67	28,13	2	56,26	
	0312568612-68	28,13	2	56,26	
	0312568711-69	65,63	2	131,26	
	0312568812-61	54,38	2	108,76	
	0312568913-62	54,38	2	108,76	
	0312591711-83	65,63	2	131,26	
	0312666111-53	36,25	4	145	
	0312666212-54	36,25	4	145	
	0312672411-17	36,25	4	145	
	0601376011-15	65,63	2	131,26	
					<b>1.485,08</b>
	<b>30-69914319-3</b>	0510485311-27	175	2	350,00
					<b>350,00</b>
<b>30-56831872-9</b>	0212211611-52	1.268,75	4	5.075,00	
				<b>5.075,00</b>	
<b>30-54841141-2</b>	9803562811-87	84,38	4	337,52	
				<b>337,52</b>	
<b>30-57820471-3</b>	0403294411-72	125,00	4	500,00	

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	0601106511-83	112,50	3	337,50
	0711776011-66	54,38	4	217,52
	0712089611-25	37,50	4	150,00

Contribuyente CUIT N°	Anuncio N°	Monto Cuota \$	Cuotas Adeudadas	Importe Total \$
<b>30-57820471-3</b>	0712089711-26	75,00	4	300,00
	0712089811-27	37,50	4	150,00
	9305117211-92	108,75	4	435,00
	9406313511-77	253,13	4	1.012,52
	9802785111-41	28,13	4	112,52
	9802785211-42	56,25	4	225,00
	9802785311-43	56,25	4	225,00
	9802785411-44	56,25	4	225,00
	9802785511-45	37,50	4	150,00
	9802785611-46	37,50	4	150,00
	9802820411-97	56,25	4	225,00
	9802820511-98	56,25	4	225,00
	9915615011-46	36,25	3	108,75
	9915615111-47	131,25	4	525,00
				<b>5.273,81</b>
<b>30-70897491-5</b>	0811498711-57	56,25	1	56,25
				<b>56,25</b>
<b>30-59330543-7</b>	0313461711-71	787,50	4	3.150,00
	0313462311-86	787,50	2	1.575,00
	0313462411-87	600,00	3	1.800,00
	0313462511-88	675,00	4	2.700,00
	0313462611-89	5.625,00	2	11.250,00
	0313462911-83	5.625,00	4	22.500,00
	0313463011-93	900,00	3	2.700,00
	0313463811-92	937,50	4	3.750,00
				<b>49.425,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>68.272,70</b>

**ANEXO IX**

**ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA MUESTRA CON EXENCIONES DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD SUPERIORES A LAS ESTIPULADAS POR LA NORMATIVA**

Contribuyente CUIT N°	Anuncio N°	Monto Cuota \$	Cuotas Adeudadas	Importe Total \$
<b>30-59330543-7</b>	0313461711-71	787,50	4	3.150,00
	0313462411-87	600,00	3	1.800,00
	0313462511-88	675,00	4	2.700,00
	0313462911-83	5.625,00	4	22.500,00
	0313463011-93	900,00	3	2.700,00
	0313463811-92	937,50	4	3.750,00
			<b>TOTAL</b>	<b>36.600,00</b>

### ANEXO X

#### AUTOMOTORES DE LA MUESTRA NO INCORPORADOS AL SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL

Contribuyente CUIT N°	Patente N°	Monto Cuota \$	Cuotas Adeudadas	Importe Total \$
<b>30-59126393-1</b>	BFR213	109,8	6	658,80
	DRR593	167,2	4	668,80
				<b>1.327,60</b>
<b>30-69936300-2</b>	EAO518	183,19	6	1099,14
	EOU626	153,27	6	919,62
	EAO516	238,91	4	955,64
	DYF524	141,56	6	849,36
	CSW429	407,73	3	1223,19
	COM760	105,89	6	635,34
				<b>5.682,29</b>
<b>30-60630195-9</b>	EOH634	457,01	6	2742,06
				<b>2.742,06</b>
<b>30-70975788-8</b>	HNZ 698	365,76	1	365,76
	HEN881	95,34	1	95,34
	HEN881	142,31	2	284,62
	EBG434	112,08	4	448,32
				<b>1.194,04</b>
<b>30-64766427-6</b>	RID386	72,11	4	288,44
				<b>288,44</b>
<b>30-60673396-4</b>	ACJ782	228,33	6	1369,98
				<b>1.369,98</b>
<b>30-67823954-9</b>	EBU183	124,29	6	745,74
	EAB854	92,54	6	555,24
	EAD582	101,75	6	610,5
	DWM443	70,65	5	353,25

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	CRL738	76,11	6	456,66
	BRO377	83,6	6	501,6
				<b>3.222,99</b>
<b>Contribuyente</b>	<b>Patente N°</b>	<b>Monto Cuota</b>	<b>Cuotas Adeudadas</b>	<b>Importe Total</b>
<b>CUIT N°</b>		<b>\$</b>		<b>\$</b>
<b>30-64189846-1</b>	ABV671	167,2	4	668,8
				<b>668,80</b>
<b>30-69375651-7</b>	VYI975	124,18	6	745,08
	SIA000	232,24	4	928,96
	VXE735	357,32	6	2.143,92
	SDK973	176,26	6	1.057,56
	WAF152	100,15	6	600,90
	WDV792	76,11	6	456,66
	WDV793	76,11	6	456,66
	WDV812	76,11	6	456,66
	SKC079	204,3	6	1.225,80
	BDT070	108,16	6	648,96
	BRX030	100,32	6	601,92
	BZF224	105,84	6	635,04
	CCZ922	105,84	6	635,04
	EBJ655	195,02	2	390,04
	EBJ645	195,02	2	390,04
	EBJ656	195,02	2	390,04
	EBJ644	195,02	2	390,04
				<b>12.153,32</b>
<b>30-54841141-2</b>	BHW335	85,83	6	514,98
	BKK928	88,62	6	531,72
	BKK942	88,62	6	531,72
	BZD161	83,92	6	503,52
	BZD197	83,92	6	503,52
	BZD298	91,96	6	551,76
	BZD653	94,75	4	379,00
	BZD380	89,73	6	538,38
	BZZ823	92,52	6	555,12
	BDW190	117,04	6	702,24

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	DOW188	117,04	6	702,24
	DOW187	117,04	6	702,24
	DOW189	117,04	6	702,24
	DOW191	117,04	6	702,24
				<b>8.120,92</b>
<b>Contribuyente CUIT N°</b>	<b>Patente N°</b>	<b>Monto Cuota \$</b>	<b>Cuotas Adeudadas</b>	<b>Importe Total \$</b>
<b>30-58146679-6</b>	AWO522	107,76	6	646,56
	BMT600	345,55	6	2.073,30
				<b>2.719,86</b>
<b>30-61863671-9</b>	GFZ646	438,24	6	2.629,44
	GNC637	262,38	6	1.574,28
				<b>4.203,72</b>
<b>30-65461789-5</b>	BDN861	211,79	4	847,16
				<b>847,16</b>
<b>30-64686187-6</b>	BLQ516	797,54	3	2392,62
	CYR250	267,52	2	731,19
				<b>3.123,81</b>
<b>30-52204115-3</b>	VEJ608	84,12	6	700,87
				<b>700,87</b>
<b>33-53950369-9</b>	SSB931	200,29	5	1197,6
	AXU263	76,36	6	654,31
				<b>1.851,91</b>
<b>30-68081957-9</b>	EER221	126,37	2	448,89
				<b>448,89</b>
<b>30-70778322-9</b>	DYZ286	339,97	1	536,12
	DZT113	373,41	2	942,97
	FCC477	257,18	1	453,33
	FOV720	237,55	1	433,70
	FTX252	526,12	1	722,27

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	GPY253	269,54	1	465,69
	GOL629	271,6	1	467,75
	HFO032	616	1	812,15
	HFO039	616	1	812,15
	HFO040	487,04	1	683,19
				<b>6.329,32</b>
<b>Contribuyente CUIT Nº</b>	<b>Patente Nº</b>	<b>Monto Cuota \$</b>	<b>Cuotas Adeudadas</b>	<b>Importe Total \$</b>
<b>30-67779097-7</b>	RWW893	116,17	6	893,17
	AOK108	31,79	2	259,73
	BUC542	108,68	6	848,23
	BUZ228	237,17	6	1.619,17
	CFU401	460,67	6	2.960,17
	WVK815	68,8	4	708,88
				<b>7.289,35</b>
<b>30-56867491-6</b>	FMN457	669,51	1	865,66
				<b>865,66</b>
<b>30-50003325-4</b>	C0751350	85,73	6	514,38
	SFB690	83,4	1	83,40
	SCF944	111,47	2	824,86
	SRD439	117,04	5	585,20
	AOR325	114,25	6	685,50
	BIR038	112,58	6	675,48
	BPH894	260,38	4	1.041,52
	CHL210	83,6	4	334,40
	CZQ131	68,1	2	136,20
	DFW167	164,41	4	657,64
	DQH305	156,23	6	937,38
	ECH071	160,23	4	640,92
	ECX930	151,89	2	303,78
	ARU036	36,33	3	125,86
	AVE475	101,44	6	608,64
	BLL847	65,51	1	65,51

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	EOL462	361,15	1	361,15
	ENK153	387,07	1	387,07
	ERP867	144,91	6	869,46
	ERH194	671,73	1	671,73
	FAD798	429,15	1	429,15
	DZO434	546,8	5	2.734,00
	BOH482	95,3	4	381,20
	FNC884	200,64	4	802,56
				<b>14.856,99</b>
<b>Contribuyente</b>	<b>Patente N°</b>	<b>Monto Cuota</b>	<b>Cuotas Adeudadas</b>	<b>Importe Total</b>
<b>CUIT N°</b>		<b>\$</b>		<b>\$</b>
30-62848611-1	DCG969	90,83	2	181,66
				<b>181,66</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>80.189,64</b>

“Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo”

**ANEXO XI**

**INMUEBLES DE LA MUESTRA NO INCORPORADOS AL SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL**

<b>Contribuyente CUIT N°</b>	<b>Partida N°</b>	<b>Monto Cuota \$</b>	<b>Cuotas Adeudadas</b>	<b>Importe Total \$</b>
<b>30-68837963-2</b>	0200045-08	116,33	6	697,98
<b>30-64686187-6</b>	3595139-01	39,89	6	239,34
<b>33-53950369-9</b>	0116632-03	6146,99	6	36.881,94
<b>30-50003325-4</b>	1272837-04	41,74	6	250,44
<b>TOTAL</b>				<b>38.069,70</b>

## ANEXO XII

### INDICADORES DE DICIEMBRE 2008

INDICE DE MOROSIDAD DE PAGO	CANTIDAD	%
TOTAL CONTRIBUYENTES CM	4902	8,12
FALTA DE PAGO CM	398	
TOTAL CONTRIBUYENTES CL	1404	6,34
FALTA DE PAGO CL	89	
TOTAL CONTRIBUYENTES ISIB (*)	6306	7,72
FALTA DE PAGO TOTAL	487	

INDICE DE FALTA DE PRESENTACION	CANTIDAD	%
TOTAL CONTRIBUYENTES CM	4902	7,47
FALTA DE PRESENTACION DDJJ CM	366	
TOTAL CONTRIBUYENTES CL	1404	14,25
FALTA DE PRESENTACION DDJJ CL	200	
TOTAL CONTRIBUYENTES ISIB (*)	6306	8,98
FALTA DE PRESENTACION TOTAL	566	

INDICE DE RECAUDACION > 0	CANTIDAD	%
TOTAL CONTRIBUYENTES CM	4902	80,74
TOTAL DE CONTRIBUYENTES CM CON SALDO DDJJ ABONADOS	3958	
TOTAL CONTRIBUYENTES CL	1404	77,42
TOTAL DE CONTRIBUYENTES CL CON SALDO DDJJ ABONADOS	1087	
TOTAL CONTRIBUYENTES ISIB (*)	6306	80
FALTA DE PAGO TOTAL	5045	

INDICE DE RECAUDACION ≤ 0	CANTIDAD	%
TOTAL CONTRIBUYENTES CM	4902	13,89
TOTAL DE CONTRIBUYENTES CM CON SALDO DDJJ ABONADOS	681	
TOTAL CONTRIBUYENTES CL	1404	14,32
TOTAL DE CONTRIBUYENTES CL CON SALDO DDJJ ABONADOS	201	
TOTAL CONTRIBUYENTES ISIB (*)	6306	13,99

"Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo"

FALTA DE PAGO TOTAL	882	
---------------------	-----	--

INDICE DE ACOGIMIENTOS A PLANES DE FACILIDADES	CANTIDAD	%
TOTAL CONTRIBUYENTES CM	4902	31,17
TOTAL DE ACOGIMIENTOS PF CM	1528	
TOTAL CONTRIBUYENTES CL	1404	32,76
TOTAL DE ACOGIMIENTOS PF CL	460	
TOTAL CONTRIBUYENTES ISIB (*)	6306	31,53
FALTA DE PAGO TOTAL	1988	

(\*) Nos fue señalado por el responsable del Departamento de Control de la Recaudación que si bien de la Resolución N° 4191/DGR/2007 surgía un total de 6.325 Grandes Contribuyentes, se hicieron posteriormente depuraciones en el Departamento de Padrón de algunos contribuyentes que figuraban duplicados por haber cambiado de categoría de Contribuyente Local a Convenio Multilateral, llegándose a un universo de 6.306 Grandes Contribuyentes.

### ANEXO XIII

#### ESTADÍSTICAS DE NOVIEMBRE 2009

ACTUACIONES	INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES
CARPETAS INTERNAS	609	668	-59
O.J. Y NOTAS P.G.	21	22	-1
TOTAL	630	690	-60

**OBSERVACION:** Incluyen carpetas internas creadas en el nuevo sector

ATENCION BOX N° 62	2	OBSERVACIONES
CONTRIBUYENTES	192	
ACTUACIONES INICIADAS	3	

**SICOM**

INTIMACIONES DE RUTINA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
FALTA DE PRESENTACION	240	MULTAS SICOM
FALTA DE PAGO	175	SICOM
OTRAS		
TOTAL	415	

**CONTRIBUYENTE LOCAL**

INTIMACIONES DE RUTINA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
FALTA DE PRESENTACION	21	MULTAS LOCALES
FALTA DE PAGO	18	INTIMACION "B"
OTRAS		
TOTAL	39	

**RADICACION DE VEHICULOS**

INTIMACIONES DE RUTINA	CANTIDAD EMPRESAS
FALTA DE PAGO	256
TOTAL	256

**ABL**

INTIMACIONES DE RUTINA	CANTIDAD EMPRESAS
FALTA DE PAGO	0
TOTAL	0

DEUDA TRANSFERIDA	
CONTRIBUYENTES	26
PESOS	4.497.103,52

“Año 2010. Bicentenario de la Revolución de Mayo”

INTIMACIONES PUNTUALES	CANTIDAD	RECAUDACION OBTENIDA	OBSERVACIONES
FALTA DE PAGO	4	43.892,48	
FALTA DE PAGO (POR T.E.)	23	1.761.520,00	
OTRAS			
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>1.805.412,48</b>	